



CUT: 212225-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0336-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ

Iquitos, 29 de octubre de 2023

VISTO:

CUT	212225-2023	Fecha	16 de octubre del 2023
Representado por:		Documento	
ACUICOLA AGROFORESTERIA Y OTROS GLORIA E.I.R.L.		RUC N° 20604108781	
Informe Técnico		Fecha	
0068-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ		28 de octubre del 2023	

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueba disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de acuicultura de recursos limitados (AREL) y acuicultura de Micro y pequeña empresa (AMYPE).

Que, en el numeral 3 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad nacional del Agua (ANA) tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, Los artículos 44° y 47° de la Ley N° 29338, establece que para usar el recurso agua, salvo uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (en adelante ANA), siendo el permiso de uso de agua el derecho mediante el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado, en

los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el literal G del ITEM 7.3 del Plan de Trabajo de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines Acuícolas de las categorías Productivas AREL, AMYPE Y AMYGE, aprobado en la Resolución Jefatural 093-2022-ANA, establece que, en tanto no se haya implementado el módulo específico para la FODUA-ACUICOLA, en el aplicativo MIDARH, el proceso de Formalización será instruido y resuelto de manera manual.

De conformidad con la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0093-2022-ANA y el INFORME TÉCNICO N°0068-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ, de la Administración Local de Agua Iquitos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR Permiso de uso de agua con fines acuícolas proveniente de filtraciones de agua que emanan del subsuelo de la unidad operativa (10 estakes de tierra), para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE, a favor de la empresa **ACUICOLA AGROFORESTERIA Y OTROS GLORIA E.I.R.L.**, con RUC N° 20604108781; propiedad de la señora Gloria Marina Panduro Romero, identificado con DNI N° 05283550, por un volumen estimado de hasta **12,960.00 m³/año**, para el desarrollo de la actividad acuícola en el fundo denominado "FUNDO PARCELA N° 11-A", ubicado en la carretera Iquitos Nauta km 65 - Caserío San Martin, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto, de acuerdo al detalle siguiente:

Nombre del Titular	ACUICOLA AGROFORESTERIA Y OTROS GLORIA E.I.R.L												RUC	20604108781	
Clase y Tipo de Uso	Productivo												Tipo de Uso:	Acuícola	
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Filtración												Nombre:	Estanques de Tierra (10 Pozas)	
Volumen otorgado	MENSUALIZADO (m³)												Volumen Total (m³/año)	12,960.00	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
	1100.71	994.19	1100.71	1065.21	1100.71	1065.21	1100.71	1100.71	1065.21	1100.71	1065.21	1100.71			
Ubicación	DESCRIPCIÓN						PUNTO DE CAPTACIÓN						PUNTO DE DESCARGA DE LAS AGUAS EXCEDENTES		
	Política	Departamento						Loreto						UTM (WGS-84) 18S Longitud E(m) 664436 Latitud N(m) 9525795	
		Provincia						Maynas							
		Distrito						San Juan Bautista							
	Geográfica	Longitud E(m)						664372							
		Latitud N(m)						9525795							
		Altitud (m)						119.00							
Datum						WGS 84									
Zona						18									
Unidad Operativa	Predio del Administrado – "FUNDO PARCELA N° 11-A", Ubicado en el Caserío San Martin, Carretera Iquitos – Nauta Km 65						Actividad Productiva	Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)							

Artículo 2°.- DISPONER que, el titular del permiso de Uso de Agua Superficial, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 3°.- INSCRIBIR el permiso otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **ACUICOLA AGROFORESTERIA Y OTROS GLORIA E.I.R.L.**, con RUC N° 20604108781; poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Loreto, así como a la Dirección de Administración de recursos Hídricos de la Autoridad nacional del Agua, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ERICKA JEANNETTE DAVILA GUERRERO
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA IQUITOS